



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 277 – 2016–CO-UNJ

Jaén, 18 de agosto del 2016

VISTO: El Oficio N° 104-2016-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 03 de agosto del 2016; Carta S/N, de fecha 09 de junio del 2016; Oficio N° 084-2016-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 21 de junio del 2016; Informe N° 071-2016-UNJ/DGA-ORRHH-UPR; Proveído N° 1391, de fecha 08 de julio del 2016; Oficio N° 237-2016-UNJ-ORRHH, de fecha 04 de agosto del 2016; Proveído N° 1105, de fecha 05 de agosto del 2016; Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 15 de agosto del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución N° 152-2016-CO-UNJ, de fecha 27 de abril del 2016, se contrata al Blgo. Marlon Alexander Vergaray Ramírez, como docente por invitación desde el 04 de abril del 2016, para el ciclo Académico 2016-I de la Universidad Nacional de Jaén, asumiendo los siguientes cursos: Microbiología Médica y Ecología y Medio Ambiente;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 09 de junio del 2016, el Blgo. Marlon Alexander Vergaray Ramírez, presenta su renuncia al cargo de docente de la Universidad Nacional de Jaén, indicando que se le ha presentado la oportunidad de realizar estudios de Maestría en la Universidad Federal de Rio de Janeiro - Brasil. Asimismo agradece por la oportunidad brindada a las autoridades de nuestra Institución;

Que, mediante Oficio N° 104-2016-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 03 de agosto del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Tecnología Médica informa al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, que ante la renuncia hecha por el Blgo. Marlon Alexander Vergaray Ramírez, docente de nuestra Institución quien laboró hasta el 17 de junio del 2016, los cursos que tenía a cargo (Microbiología Médica y Ecología y Medio Ambiente), fueron asumidas con responsabilidad por los docentes: Blgo. Juan Javier Pedro Huaman y Blgo. Mario Mariño Quiñones Delgado respectivamente, a partir del 20 de junio del 2016 hasta finalizar el ciclo académico 2016-I, a fin de no entorpecer el normal desarrollo del semestre académico 2016-I;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su artículo 13° establece: Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 58° manifiesta: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.

Que, el artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad";

Que, mediante Proveído N° 1105, de fecha 05 de agosto del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, deriva expediente para ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 15 de agosto del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó por unanimidad aceptar la renuncia del Blgo. Marlon Alexander Vergaray Ramírez, a su contrato como docente por invitación, bajo la Categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial, asumida desde el 04 de abril del 2016 hasta el 17 de junio del 2016.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA del Blgo. Marlon Alexander Vergaray Ramírez, a su contrato como docente por invitación, bajo la Categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial, asumida desde el 04 de abril del 2016 hasta el 17 de junio del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER, al Blgo. Marlon Alexander Vergaray Ramírez por la labor desempeñada como docente de nuestra casa Superior de Estudios, asumida desde el 04 de abril del 2016 hasta el 17 de junio del 2016

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente